

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Dr. William Read Casado, queda nombrado Miembro del Directorio del Instituto Agrario Dominicano, con carácter honorífico, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8190, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos adicionales de 1 c.

G. O. No. 8664, del 23 de junio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8190

VISTA la Ley No. 2461 sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO: que la expedición armada que vino al país y entró por los sitios de Constanza, Maimón y Estero Hondo del 14 al 20 de junio de 1959, es un acontecimiento de hondo significado patriótico, que debe conmemorarse de manera ostensible para corresponder a los deseos de todo el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: que una forma apreciable de interpretar tales aspiraciones es la de plasmar en el simbolismo del sello postal el patriótico significado de dicha efemérides;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos adicionales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en el siguiente tipo y cantidad:

1,000,000 (un millón) de sellos de un centavo para el franqueo ordinario y aéreo.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en color blanco y negro y tendrán el facsímil siguiente: a todo lo ancho de la parte superior la leyenda "República Dominicana"; en el centro del sello un mapa de la República Dominicana con un ramo de laurel al centro del mapa; a la izquierda del mismo la leyenda "Constanza, Maimón y Estero Hondo"; a la derecha del sello la palabra "Correos"; en la parte inferior derecha el valor facial; las medidas serán 40 milímetros de ancho por 28 de alto; y al pie la leyenda siguiente: "Gloria a los Héroes - Mártires Junio 1959".

Art. 3.— Dichos sellos serán puestos en circulación del 1 al 30 de junio de 1962, para ser usados como sobre tasa postal durante ese período.

Art. 4.— Publíquese en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo

del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. dela Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nota: El presente Decreto fue publicado en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, del 30 de mayo de 1962.

Dec. No. 8191, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Generoso de Lima M.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8191

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Generoso de Lima M., para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.